

INFORME SECRETARIAL:

Arauca – Arauca, 01 FEB 2022, al Despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo bajo radicado No 2021-00471-00, informando que la parte actora, mediante escrito solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación. Se deja constancia que no hay embargo de remanente dentro del presente proceso. Favor proveer.

El Secretario


RICARDO ANTONIO RIVEROS PEREZ



**JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
ARAUCA – ARAUCA**

Arauca, 01 FEB 2022

Proceso: APREHENSION DE VEHICULO
Radicado: 2021-00471-00
Demandante: RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
Demandado: JORGE ROBERTO GALVIS

Visto el informe secretarial que antecede y el escrito presentado por la parte demandante, mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago parcial de la obligación, de conformidad con lo manifestado en el art. 2.2.2.4.1.31 del decreto 1835 de 2015 y en concordancia con la ley 1676. Se

RESUELVE

- 1º.- Dar por TERMINADO el proceso por pago parcial de la obligación conforme en la parte considerativa de este proveído.
- 2º.- ORDENECE la cancelación de aprehensión y entrega dirigida a la Policía Nacional – Seccional Automotores, profería por esta judicatura en auto que antecede.
- 3º - ORDENAR el desglose de los documentos base de la acción a favor del demandado, previo el pago de las expensas necesarias. (Art 116 del C.G.P.)
- 4º- ARCHIVESE la presente diligencia.

Cumplido lo anterior archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
Nº <u>02</u>	Fecha: <u>02 FEB 2022</u>
El Secretario: 	